

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO III.

Panamá, 11 de Julio de 1906.

NUM. 322

## PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

**MANUEL AMADOR GUERRERO.**

Residencia oficial, en el Palacio de Gobierno.  
Casa particular: Palacio Presidencial,  
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

**RICARDO ARIAS.**

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda,

**F. V. DE LA ESPRIELLA.**

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

**MELCHOR LASSO DE LA VEGA.**

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 4.ª, número 75.

Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 4.ª, número 75.

**BENETRIO H. BRID**

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

**Ricardo J. Alfaro.**

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

**J. E. Lefevre**

AVISO

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Horas de recibo, de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

**Ricardo J. Alfaro.**

## CONTENIDO

### GOBIERNO NACIONAL

#### PODER EJECUTIVO

Cartas de Gobierno..... 1

Tribunal de Cuentas.

(Primera Plaza.)

Auto número 212 de 1906, de 19 de Junio..... 1

Auto número 243 de 1906, de 17 de Junio..... 1

Auto número 244 de 1906, de 19 de Junio..... 1

Auto número 245 de 1906, de 29 de Junio..... 2

Auto número 246 de 1906, de 21 de Junio..... 2

Auto número 247 de 1906, de 22 de Junio..... 2

Auto número 248 de 1906, de 23 de Junio..... 2

Auto número 249 de 1906, de 25 de Junio..... 2

Provincia de Boes del Toro.

Cuadro que representa el movimiento de exportación de bananas habido en el mes de Febrero de 1906. (Ley 28 de 1906)..... 2

Relación de las escrituras y documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Boes del Toro, en el mes de Junio de 1906..... 2

Provincia de Colón.

Relación de los negocios que cursan en el Juzgado 1.º del Circuito, que el suertero Secretario presenta al señor Juez a las 21 de Mayo de 1906..... 3

Relación que en cumplimiento a lo preceptuado por el inciso 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904, presenta el suertero Secretario, de los negocios civiles que han cursado en el Juzgado 2.º del Circuito, durante el mes de Junio de 1906..... 3

Relación de las escrituras públicas y documentos privados registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Colón, en el mes Junio de 1906..... 3

Efectos..... 4

Avisos..... 3

## GOBIERNO NACIONAL

### PODER EJECUTIVO.

#### CARTAS DE GABINETE.

**RAMÓN CÁCERES, Presidente de la República Dominicana, A Su Excelencia, el Presidente de la República de Panamá.**

Grande y Buen Amigo:

Acceptada la renuncia que de la Presidencia de esta República hizo mi antecesor el General Carlos F. Morales, el Honorable Congreso Nacional, en sesión celebrada el día 21 de Mayo de 1906, me ha honrado con el encargo de sucederle en la Presidencia de la República Dominicana.

En este suceso, me es grato manifestar que uno de mis deberes más satisfactorios será contribuir a que los lazos de armonía y buena amistad que unen a nuestros dos países se estrechen cada vez más como es de esperarse entre pueblos que habitan un mismo continente y tienen instituciones y tendencias de igual naturaleza.

Aprovecho esta ocasión para ofrecer a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más distinguida consideración.

De Vuestra Excelencia, Grande y Buen Amigo.

Vuestro Leal Amigo,

**R. CÁCERES.**

Santo Domingo, 24 de Enero de 1906.

**MANUEL AMADOR GUERRERO, Presidente de la República de Panamá, A Su Excelencia RAMÓN CÁCERES, Presidente de la República Dominicana.**

Grande y Buen Amigo:

Me ha cubierto la honra de recibir la carta autógrafa en que Vuestra Excelencia se sirva participarme, con fecha 24 de Enero del año en curso, que el 12 del mismo mes se encargó a Vuestra Excelencia de la Presidencia de esta República, por haberse ido con toda la renuncia que ante el Honorable Congreso Nacional presentó su antecesor el General Carlos F. Morales.

Al presentar a Vuestra Excelencia mis congratulaciones por su exaltación a tan elevado cargo, me es grato manifestarle que me será muy satisfactorio contribuir a que los lazos de amistad que felizmente existen entre nuestros dos países sean cada día más estrechos y cordiales. Hago votos por la prosperidad y engrandecimiento de la República Dominicana y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

**M. AMADOR GUERRERO.**

**RICARDO ARIAS.**

Dada en el Palacio Presidencial, Panamá, a 12 de Julio de 1906.

### Tribunal de Cuentas.

AUTO NUMERO 342 DE 1906,

(DE 18 DE JUNIO).

de reparos a las cuentas del Consulado de la República en Chicago, referentes a los meses de Mayo de 1905 a Abril de 1906, de las cuales es responsable el señor C. G. Wheeler.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Traídas al estudio del suscrito las cuentas del Consulado de la República en Chicago, referentes a los meses de Mayo de 1905 a Abril de 1906, resulta que su examen se hace imposible por cuanto ellas no han sido acompañadas de los comprobantes respectivos. Se observa que dichas cuentas no se han formulado como lo dispone el Decreto número 62 de 1904. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza.

RESUELVE:

Designar al responsable, señor

C. G. Wheeler, las cuentas a que el presente auto se refiere, para que se sirva rebatirlas, en debida forma, y las devuelva a este Tribunal acompañadas de los comprobantes del caso, para lo cual se concede un plazo de 15 días, más el término de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

**HENRIQUE LEWIS.**

El Secretario,

**M. A. Herrera A.**

AUTO NUMERO 343 DE 1906,

(DE 18 DE JUNIO).

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas del Consulado de la República en el Havre, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 1905 y Enero a Abril de 1906, de las cuales es responsable el señor A. Stier.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinadas muy atentamente las cuentas del Consulado de la República en el Havre, referentes al tiempo corrido desde el 1.º de Noviembre de 1905 hasta el 30 de Abril de 1906, de las cuales es responsable el señor A. Stier, el suscrito no ha encontrado causa para reparo ni cargo alguno contra el responsable y en tal virtud,

RESUELVE:

Fenecer, como en efecto se fenecen provisionalmente, las cuentas a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

**HENRIQUE LEWIS.**

El Secretario,

**M. A. Herrera A.**

AUTO NUMERO 344 DE 1906,

(DE 19 DE JUNIO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Mayo último, de la cual es responsable el señor M. S. Ami.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo, referente al mes de Mayo próximo pasado, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor M. S. Ami, resultando por lo mismo exacto el saldo de Bs. 3.20 que dicha cuenta acusa en Caja el día último del citado mes de Mayo. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecer provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

**HENRIQUE LEWIS.**

El Secretario,

**M. A. Herrera A.**

## AUTO NUMERO 345 DE 1906,

(DE 20 DE JUNIO).

de fomento provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, correspondiente al mes de Mayo último, de la cual es responsable el señor J. G. Rodríguez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, correspondiente al mes de Mayo último, no resulta reparo en cargo alguno contra el responsable, señor J. G. Rodríguez, y en consecuencia se lo tiene exacto el saldo de \$ 15.00, que dicha cuenta acusa en Caja, en el último del expediente que de Mayo, el suscrito Contador de la Primera Plaza.

## RESUELVE:

Fenece, como en efecto se fenece provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

## AUTO NUMERO 346 DE 1906,

(DE 21 DE JUNIO).

de fomento provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, correspondiente al mes de Mayo de 1906, de la cual es responsable el señor F. Orellana.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, correspondiente al mes de Mayo último, resultando una irregularidad aparece, a saber:

La orden de pago número 81 girada a favor del señor Francisco Arosemena, por Bs. 7.50 figura en la cuenta por la suma de Bs. 8.00 lo que constituye una diferencia de Bs. 4.00. En vista de lo expuesto y teniendo en cuenta que la irregularidad arriba apuntada es de fácil corrección, el suscrito Contador de la Primera Plaza.

## RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, quedando el responsable, señor F. Orellana, en el deber de hacer la rectificación del caso en una de sus próximas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

## AUTO NUMERO 317 DE 1906,

(DE 27 DE JUNIO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en San Thomas, correspondiente al mes de Mayo último, de la cual es responsable el señor J. Müller.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en San Thomas, referente al mes de Mayo último, no ha habido lugar a reparo ni cargo alguno contra el responsable señor J. Müller, resultando por lo tanto exacto el saldo de \$ 24.14 que dicha cuenta acusa en Caja, en el último del expediente que de Mayo. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza.

## RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

## AUTO NUMERO 348 DE 1906,

(DE 21 DE JUNIO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Vice Consulado de la República en Baltimore, correspondiente al mes de Mayo último, de la cual es responsable el señor J. T. Ferguson.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del rollo examen que se ha hecho de la cuenta del Vice Consulado de la República en Baltimore, referente al mes de Mayo último, no ha habido lugar a reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor J. T. Ferguson, el suscrito Contador de la Primera Plaza.

## RESUELVE:

Fenece como en efecto se fenece provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del responsable, puesto que el \$ 344.61 fue remitido al Consulado General de la República en New York.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

## AUTO NUMERO 319 DE 1906,

(DE 23 DE JUNIO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en New York, correspondiente al mes de Mayo último, de la cual es responsable el señor J. Müller.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado General de la República en New York, no se ha demostrado una irregularidad, a saber:

Por el Sobrado número 15 de 24 de Mayo por valor "Panamá" \$ 24.00, se celebraron a 27.00 y la rectificación debió hacerse de acuerdo con la Resolución número 259 de 1906, en esta forma:

Por 1.250 buños Madera... \$ 6.00  
... 741 ... Mercaderías... 2.00  
Total... \$ 13.20

En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza, teniendo en cuenta que la irregularidad arriba apuntada es de fácil corrección.

## RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, quedando el responsable, señor J. Müller, en el deber de hacer la rectificación del caso en una de sus próximas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

## Provincia de Buenos del Toro.

## REPÚBLICA DE PANAMÁ.

## ADMINISTRACION FISCAL DE

## HACIENDA DE BOCAS DEL TORO.

## CUADRO

que representa el total de los impuestos de la zona habido en el mes de febrero de 1906. Del 20 al 28.

| FECHA.    | VANOS.          | DESBESOS. | RENTA DE HACIENDAS. | CONTRIBUCION. |
|-----------|-----------------|-----------|---------------------|---------------|
| Febrero 1 | 1 Casa Grande.  | Nada.     | 20.000.00           | 200.00        |
| " 2       | 3 " "           | " "       | 30.000.00           | 300.00        |
| " 3       | 11 Casa Grande. | Nada.     | 47.750.00           | 477.50        |
| " 4       | 11 " "          | " "       | 25.000.00           | 250.00        |
| " 5       | 11 " "          | " "       | 43.541.00           | 435.41        |
| " 6       | 11 " "          | " "       | 14.000.00           | 140.00        |
| " 7       | 21 " "          | " "       | 25.000.00           | 250.00        |
| " 8       | 11 " "          | " "       | 43.541.00           | 435.41        |
| " 9       | 21 " "          | " "       | 14.000.00           | 140.00        |
| " 10      | 21 " "          | " "       | 25.000.00           | 250.00        |
| " 11      | 21 " "          | " "       | 43.541.00           | 435.41        |
| " 12      | 21 " "          | " "       | 14.000.00           | 140.00        |
| " 13      | 21 " "          | " "       | 25.000.00           | 250.00        |
| " 14      | 21 " "          | " "       | 43.541.00           | 435.41        |
| " 15      | 21 " "          | " "       | 14.000.00           | 140.00        |
| " 16      | 21 " "          | " "       | 25.000.00           | 250.00        |
| " 17      | 21 " "          | " "       | 43.541.00           | 435.41        |
| " 18      | 21 " "          | " "       | 14.000.00           | 140.00        |
| " 19      | 21 " "          | " "       | 25.000.00           | 250.00        |
| " 20      | 21 " "          | " "       | 43.541.00           | 435.41        |
| " 21      | 21 " "          | " "       | 14.000.00           | 140.00        |
| " 22      | 21 " "          | " "       | 25.000.00           | 250.00        |
| " 23      | 21 " "          | " "       | 43.541.00           | 435.41        |
| " 24      | 21 " "          | " "       | 14.000.00           | 140.00        |
| " 25      | 21 " "          | " "       | 25.000.00           | 250.00        |
| " 26      | 21 " "          | " "       | 43.541.00           | 435.41        |
| " 27      | 21 " "          | " "       | 14.000.00           | 140.00        |
| " 28      | 21 " "          | " "       | 25.000.00           | 250.00        |
| " 29      | 21 " "          | " "       | 43.541.00           | 435.41        |
| " 30      | 21 " "          | " "       | 14.000.00           | 140.00        |
| " 31      | 21 " "          | " "       | 25.000.00           | 250.00        |
| " 32      | 21 " "          | " "       | 43.541.00           | 435.41        |
| " 33      | 21 " "          | " "       | 14.000.00           | 140.00        |
| " 34      | 21 " "          | " "       | 25.000.00           | 250.00        |
| " 35      | 21 " "          | " "       | 43.541.00           | 435.41        |
| " 36      | 21 " "          | " "       | 14.000.00           | 140.00        |
| " 37      | 21 " "          | " "       | 25.000.00           | 250.00        |
| " 38      | 21 " "          | " "       | 43.541.00           | 435.41        |
| " 39      | 21 " "          | " "       | 14.000.00           | 140.00        |
| " 40      | 21 " "          | " "       | 25.000.00           | 250.00        |
| " 41      | 21 " "          | " "       | 43.541.00           | 435.41        |
| " 42      | 21 " "          | " "       | 14.000.00           | 140.00        |
| " 43      | 21 " "          | " "       | 25.000.00           | 250.00        |
| " 44      | 21 " "          | " "       | 43.541.00           | 435.41        |
| " 45      | 21 " "          | " "       | 14.000.00           | 140.00        |
| " 46      | 21 " "          | " "       | 25.000.00           | 250.00        |
| " 47      | 21 " "          | " "       | 43.541.00           | 435.41        |
| " 48      | 21 " "          | " "       | 14.000.00           | 140.00        |
| " 49      | 21 " "          | " "       | 25.000.00           | 250.00        |
| " 50      | 21 " "          | " "       | 43.541.00           | 435.41        |
| " 51      | 21 " "          | " "       | 14.000.00           | 140.00        |
| " 52      | 21 " "          | " "       | 25.000.00           | 250.00        |
| " 53      | 21 " "          | " "       | 43.541.00           | 435.41        |
| " 54      | 21 " "          | " "       | 14.000.00           | 140.00        |
| " 55      | 21 " "          | " "       | 25.000.00           | 250.00        |
| " 56      | 21 " "          | " "       | 43.541.00           | 435.41        |
| " 57      | 21 " "          | " "       | 14.000.00           | 140.00        |
| " 58      | 21 " "          | " "       | 25.000.00           | 250.00        |
| " 59      | 21 " "          | " "       | 43.541.00           | 435.41        |
| " 60      | 21 " "          | " "       | 14.000.00           | 140.00        |
| " 61      | 21 " "          | " "       | 25.000.00           | 250.00        |
| " 62      | 21 " "          | " "       | 43.541.00           | 435.41        |
| " 63      | 21 " "          | " "       | 14.000.00           | 140.00        |
| " 64      | 21 " "          | " "       | 25.000.00           | 250.00        |
| " 65      | 21 " "          | " "       | 43.541.00           | 435.41        |
| " 66      | 21 " "          | " "       | 14.000.00           | 140.00        |
| " 67      | 21 " "          | " "       | 25.000.00           | 250.00        |
| " 68      | 21 " "          | " "       | 43.541.00           | 435.41        |
| " 69      | 21 " "          | " "       | 14.000.00           | 140.00        |
| " 70      | 21 " "          | " "       | 25.000.00           | 250.00        |
| " 71      | 21 " "          | " "       | 43.541.00           | 435.41        |
| " 72      | 21 " "          | " "       | 14.000.00           | 140.00        |
| " 73      | 21 " "          | " "       | 25.000.00           | 250.00        |
| " 74      | 21 " "          | " "       | 43.541.00           | 435.41        |
| " 75      | 21 " "          | " "       | 14.000.00           | 140.00        |
| " 76      | 21 " "          | " "       | 25.000.00           | 250.00        |
| " 77      | 21 " "          | " "       | 43.541.00           | 435.41        |
| " 78      | 21 " "          | " "       | 14.000.00           | 140.00        |
| " 79      | 21 " "          | " "       | 25.000.00           | 250.00        |
| " 80      | 21 " "          | " "       | 43.541.00           | 435.41        |
| " 81      | 21 " "          | " "       | 14.000.00           | 140.00        |
| " 82      | 21 " "          | " "       | 25.000.00           | 250.00        |
| " 83      | 21 " "          | " "       | 43.541.00           | 435.41        |
| " 84      | 21 " "          | " "       | 14.000.00           | 140.00        |
| " 85      | 21 " "          | " "       | 25.000.00           | 250.00        |
| " 86      | 21 " "          | " "       | 43.541.00           | 435.41        |
| " 87      | 21 " "          | " "       | 14.000.00           | 140.00        |
| " 88      | 21 " "          | " "       | 25.000.00           | 250.00        |
| " 89      | 21 " "          | " "       | 43.541.00           | 435.41        |
| " 90      | 21 " "          | " "       | 14.000.00           | 140.00        |
| " 91      | 21 " "          | " "       | 25.000.00           | 250.00        |
| " 92      | 21 " "          | " "       | 43.541.00           | 435.41        |
| " 93      | 21 " "          | " "       | 14.000.00           | 140.00        |
| " 94      | 21 " "          | " "       | 25.000.00           | 250.00        |
| " 95      | 21 " "          | " "       | 43.541.00           | 435.41        |
| " 96      | 21 " "          | " "       | 14.000.00           | 140.00        |
| " 97      | 21 " "          | " "       | 25.000.00           | 250.00        |
| " 98      | 21 " "          | " "       | 43.541.00           | 435.41        |
| " 99      | 21 " "          | " "       | 14.000.00           | 140.00        |
| " 100     | 21 " "          | " "       | 25.000.00           | 250.00        |

Bocas del Toro, 23 de Febrero de 1906.

El Liquidador de Impuestos.

G. AMADOR.

Visto Bueno.—El Administrador Provincial de Hacienda.

B. QUINTERO A.

## RELACION

de las escrituras y documentos que se han registrado en la oficina de la Provincia de Buenos del Toro, en el mes de febrero de 1906.

## Libro número 1.

Junio 8. Escritura número 111, de 26 de Mayo de 1906, por la cual se suscribe un contrato de arrendamiento de la finca de William H. Hightower, por la suma de \$ 1,000.00.

Junio 12. Visto de remate publicado de 23 de Mayo de 1906, por el cual se adjudica a favor de la ciudad de Bogotá, por la suma de \$ 2,251.00.

Junio 12. Escritura número 112, de 26 de Mayo de 1906, por la cual se suscribe un contrato de arrendamiento de la finca de William H. Hightower, por la suma de \$ 1,000.00.

Junio 20. Escritura número 139, de 19 de Junio de 1906, por la cual se suscribe un contrato de arrendamiento de la finca de William H. Hightower, por la suma de \$ 1,000.00.

Junio 23. Escritura número 123, de 22 de Junio de 1906, por la cual se suscribe un contrato de arrendamiento de la finca de William H. Hightower, por la suma de \$ 1,000.00.

Junio 27. Escritura número 137, de 22 de Junio de 1906, por la cual se suscribe un contrato de arrendamiento de la finca de William H. Hightower, por la suma de \$ 1,000.00.

## Libro número 2.

Junio 4. Escritura número 51, de 21 de Febrero de 1906, por la cual se suscribe un contrato de arrendamiento de la finca de William H. Hightower, por la suma de \$ 1,000.00.

Junio 4. Escritura número 106, de 22 de Mayo de 1906, por la cual se suscribe un contrato de arrendamiento de la finca de William H. Hightower, por la suma de \$ 1,000.00.

vil de Thomas Macaulay y Alberta Widdie.

Junio 5. Escritura número 115, de 1906, por la cual se suscribe un contrato de arrendamiento de la finca de William H. Hightower, por la suma de \$ 1,000.00.

Junio 7. Escritura número 116, de 19 de Junio de 1906, por la cual se suscribe un contrato de arrendamiento de la finca de William H. Hightower, por la suma de \$ 1,000.00.

Junio 9. Escritura número 119, de 2 de Julio de 1906, por la cual se suscribe un contrato de arrendamiento de la finca de William H. Hightower, por la suma de \$ 1,000.00.

Junio 11. Escritura número 117, de 4 de Junio de 1906, por la cual se suscribe un contrato de arrendamiento de la finca de William H. Hightower, por la suma de \$ 1,000.00.

Junio 11. Escritura número 120, de 2 de Mayo de 1906, por la cual se suscribe un contrato de arrendamiento de la finca de William H. Hightower, por la suma de \$ 1,000.00.

Junio 11. Escritura número 120, de 2 de Junio de 1906, por la cual se suscribe un contrato de arrendamiento de la finca de William H. Hightower, por la suma de \$ 1,000.00.

Junio 22. Escritura número 122, de 12 de Junio de 1906, por la cual se suscribe un contrato de arrendamiento de la finca de William H. Hightower, por la suma de \$ 1,000.00.

Junio 13. Escritura número 116, de 30 de Mayo de 1906, por la cual se suscribe un contrato de arrendamiento de la finca de William H. Hightower, por la suma de \$ 1,000.00.

Junio 13. Escritura número 126, de 13 de Junio de 1906, por la cual se suscribe un contrato de arrendamiento de la finca de William H. Hightower, por la suma de \$ 1,000.00.

Junio 16. Escritura número 124, de 13 de Junio de 1906, por la cual se suscribe un contrato de arrendamiento de la finca de William H. Hightower, por la suma de \$ 1,000.00.

William Caley Johnston hace una declaración a favor de Frederick J. Gaus y Frank Ellis.

Junio 27. Escritura de 18, de Abril de 1906, expedida en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América, por la cual la Corporation Trust Company de Delaware confiere poder especial al señor George Fitzgerald.

Junio 27. Escritura de 18, de Abril de 1906, expedida en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América, por la cual la Corporation Trust Company de Delaware confiere poder especial a George Fitzgerald.

Junio 28. Escritura número 128, de 22 de Junio de 1906, por la cual Adolfo Dolder confiere poder especial a Max Kiehn de París [Francia].

Junio 28. Escritura número 129, de 26 de Junio de 1906, por la cual Adolfo Dolder y Cia, confieren poder especial a Max Kiehn de París [Francia].

Junio 28. Escritura número 235, de 21 de Junio de 1906, por la cual Ciriano Palma otorga testamento abierto, a favor de Marcelos Pravia.

Junio 30. Escritura número 127, de 13 de Junio de 1906, por la cual José María Sánchez hace constar que otorga testamento cerrado.

#### Anulación de Hipotecas.

Junio 6. Escritura número 115, de 1.º de Junio de 1906, por la cual Herbert Leer hipoteca una casa en esta ciudad en el lote de hoja mar, número 48, de la cuadra 23, a Krossmann, Braden y Cia, por la suma de \$ 4,582.11 oro americano.

Junio 7. Escritura número 116, de 1.º de Junio de 1906, por la cual Nicolás J. Jacquin hipoteca unos muebles y enseres de Hesteria a Adolfo Dolder y Cia, por la suma de Bs. 1,000.00.

Junio 8. Escritura número 119, de 5 de Junio de 1906, por la cual Rogelio Pardo hipoteca dos casas en esta ciudad, a favor del Gobierno Nacional, para responder por el buen manejo del señor Victor Goget.

Junio 15. Escritura número 118, de 5 de Junio de 1906, por la cual Krossmann, Braden y Cia, cancelan una escritura a favor de Rufus Wehman.

#### Documentos Privados.

Junio 6. Documento de 29 de Mayo de 1906, por el cual Mary Georgina White hace una declaración a favor de Raulis George Capper y Uriah Whittier.

Junio 6. Documento de 31 de Mayo de 1906, por el cual Herbert Leer se constituye deudor de Krossmann, Braden y Cia, por la suma de \$ 1,215.54 oro americano.

Junio 6. Documento de 31 de Mayo de 1906, por el cual Herbert Leer se constituye deudor de Krossmann, Braden y Cia, por la suma de \$ 522.77 oro americano.

Junio 6. Documento de 31 de Mayo de 1906, por el cual Herbert Leer se constituye deudor de Krossmann, Braden y Cia, por la suma de \$ 522.77 oro americano.

Junio 6. Documento de 31 de Mayo de 1906, por el cual Herbert Leer se constituye deudor de Krossmann, Braden y Cia, por la suma de \$ 522.77 oro americano.

Junio 6. Documento de 31 de Mayo de 1906, por el cual Herbert Leer se constituye deudor de Krossmann, Braden y Cia, por la suma de \$ 522.77 oro americano.

Junio 7. Documento de 31 de Mayo de 1906, por el cual Herbert Leer y Krossmann, Braden y Cia, celebran un pacto.

Junio 11. Documento de 11 de Junio de 1906, por el cual Pablo B. se constituye deudor de la señora Sara A. de Acuña para responder por su manejo como administradora de Carreos de Colombia Grande, por la suma de \$ 157.90.

Junio 16. Documento de 16 de Junio de 1906, por el cual Joseph D. se constituye deudor de E. U. Uman, por la suma de \$ 1,672.00.

Junio 21. Documento de 21 de Junio de 1906, por el cual Francisco Rodríguez Casado se constituye deudor de Manuel Arguena, por la suma de \$ 750.00.

Junio 29. Documento de 29 de Junio de 1906, por el cual Francisco C. López se constituye deudor de Krossmann, Braden y Cia, por la suma de \$ 118.87.

Bocas del Toro, Julio 4 de 1906.

El Registrador,

Elideligno Rueda.

#### Provincia de Colón.

#### RELACION.

de los autos que cursan en el Juzgado Municipal de esta ciudad, desde el día 21 de Mayo de 1906.

1906. Octubre 20. Juan Antonio Henríquez con poder de S. James demandó la sucesión de Eduardo D. Garnett. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia dada el 20 de Febrero de 1904.

1904. Agosto 23. Salomón James hizo cumplimiento de un auto ejecutivo de la Corte de sucesión de Eduardo D. Garnett, a cargo de un crédito concedido por valor de \$ 3,457.00. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de los autos desde el 31 de Octubre de 1904.

1905. Febrero 7. Juan B. participó de los bienes de la sucesión de Eduardo D. Garnett prometido por los señores de Argote G. y U. A. C. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de un auto.

Junio 10. Demanda de separación de bienes, promovida por el señor C. Argote G. contra el señor C. B. Argote G. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

Agosto 3. Incidente de excepciones propuestas por José C. Argote G. en la demanda sobre nulidad de la escritura número 131 de 31 de Agosto de 1904. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

1905. Noviembre 14. Demanda de nulidad de un pacto, promovida por José María Henríquez con poder de Manuel Arguena V. contra William M. Hurd. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de una providencia.

Diciembre 23. José M. Henríquez con poder de Manuel Arguena V. demandó por la viudez a Manuel Filippi B. el valor de los perjuicios y lucro cesante a que los condena a pagar por sentencia definitiva, dictada por el señor juez 2.º del Circuito en el Juicio ordinario que cursa.

Junio 12. Juicio contra Robert Canington por el delito de hurto, en apelación del señor juez 1.º de la Corte Suprema de Justicia.

Junio 12. Juicio contra Robert Canington por el delito de hurto, en apelación del señor juez 1.º de la Corte Suprema de Justicia.

Junio 12. Juicio contra Robert Canington por el delito de hurto, en apelación del señor juez 1.º de la Corte Suprema de Justicia.

Junio 12. Juicio contra Robert Canington por el delito de hurto, en apelación del señor juez 1.º de la Corte Suprema de Justicia.

Junio 12. Juicio contra Robert Canington por el delito de hurto, en apelación del señor juez 1.º de la Corte Suprema de Justicia.

Junio 12. Juicio contra Robert Canington por el delito de hurto, en apelación del señor juez 1.º de la Corte Suprema de Justicia.

Junio 12. Juicio contra Robert Canington por el delito de hurto, en apelación del señor juez 1.º de la Corte Suprema de Justicia.

Junio 12. Juicio contra Robert Canington por el delito de hurto, en apelación del señor juez 1.º de la Corte Suprema de Justicia.

Junio 12. Juicio contra Robert Canington por el delito de hurto, en apelación del señor juez 1.º de la Corte Suprema de Justicia.

En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia dictada el 20 de Febrero de 1904.

1904. Mayo 8. Demanda presentada por varios vecinos de Legajo, reclamada con el Acuerdo número 12 de 17 de Julio de 1905 expedido por el Concejo Municipal de Chagres, por el cual se redujo el impuesto de alcabala a 6.º de 1905.

Junio 23. Juan Antonio Henríquez con poder de S. James demandó la sucesión de Eduardo D. Garnett. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia dada el 20 de Febrero de 1904.

Junio 23. Juan Antonio Henríquez con poder de S. James demandó la sucesión de Eduardo D. Garnett. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia dada el 20 de Febrero de 1904.

Junio 23. Juan Antonio Henríquez con poder de S. James demandó la sucesión de Eduardo D. Garnett. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia dada el 20 de Febrero de 1904.

Junio 23. Juan Antonio Henríquez con poder de S. James demandó la sucesión de Eduardo D. Garnett. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia dada el 20 de Febrero de 1904.

Junio 23. Juan Antonio Henríquez con poder de S. James demandó la sucesión de Eduardo D. Garnett. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia dada el 20 de Febrero de 1904.

Junio 23. Juan Antonio Henríquez con poder de S. James demandó la sucesión de Eduardo D. Garnett. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia dada el 20 de Febrero de 1904.

Junio 23. Juan Antonio Henríquez con poder de S. James demandó la sucesión de Eduardo D. Garnett. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia dada el 20 de Febrero de 1904.

Junio 23. Juan Antonio Henríquez con poder de S. James demandó la sucesión de Eduardo D. Garnett. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia dada el 20 de Febrero de 1904.

Junio 23. Juan Antonio Henríquez con poder de S. James demandó la sucesión de Eduardo D. Garnett. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia dada el 20 de Febrero de 1904.

Junio 23. Juan Antonio Henríquez con poder de S. James demandó la sucesión de Eduardo D. Garnett. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia dada el 20 de Febrero de 1904.

Junio 23. Juan Antonio Henríquez con poder de S. James demandó la sucesión de Eduardo D. Garnett. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia dada el 20 de Febrero de 1904.

Junio 23. Juan Antonio Henríquez con poder de S. James demandó la sucesión de Eduardo D. Garnett. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia dada el 20 de Febrero de 1904.

Junio 23. Juan Antonio Henríquez con poder de S. James demandó la sucesión de Eduardo D. Garnett. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia dada el 20 de Febrero de 1904.

Junio 23. Juan Antonio Henríquez con poder de S. James demandó la sucesión de Eduardo D. Garnett. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia dada el 20 de Febrero de 1904.

Junio 23. Juan Antonio Henríquez con poder de S. James demandó la sucesión de Eduardo D. Garnett. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia dada el 20 de Febrero de 1904.

Junio 23. Juan Antonio Henríquez con poder de S. James demandó la sucesión de Eduardo D. Garnett. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia dada el 20 de Febrero de 1904.

Junio 23. Juan Antonio Henríquez con poder de S. James demandó la sucesión de Eduardo D. Garnett. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia dada el 20 de Febrero de 1904.

Junio 23. Juan Antonio Henríquez con poder de S. James demandó la sucesión de Eduardo D. Garnett. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia dada el 20 de Febrero de 1904.

Junio 23. Juan Antonio Henríquez con poder de S. James demandó la sucesión de Eduardo D. Garnett. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia dada el 20 de Febrero de 1904.

Junio 23. Juan Antonio Henríquez con poder de S. James demandó la sucesión de Eduardo D. Garnett. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia dada el 20 de Febrero de 1904.

Junio 23. Juan Antonio Henríquez con poder de S. James demandó la sucesión de Eduardo D. Garnett. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia dada el 20 de Febrero de 1904.

Junio 23. Juan Antonio Henríquez con poder de S. James demandó la sucesión de Eduardo D. Garnett. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia dada el 20 de Febrero de 1904.

#### RELACION

que en cumplimiento de la ordenación por el Poder Judicial de la Ley 58 de 1904, presentada al señor Secretario, de los autos que cursan en el Juzgado Municipal de Chagres, desde el día 21 de Mayo de 1906.

#### Autos ordinarios.

1. Lucas Anselmi contra la sucesión de Manuel Arroyo. Paralizado por falta de gestión.

2. Hernando C. Stevenson contra el Municipio de Colón. En la Corte Suprema de Justicia en consulta al Fiscal.

3. Alejandro Aní. C. como apoderado en Catalina Arroyo, contra Mercedes de León de Rodríguez. Fallado.

4. Bartolomé Chigapini contra Juan Gris, por pesos. Abierto a pruebas.

5. Demanda de rescisión de un contrato propuesta por J. J. Rykogel contra Samuel Guerrero. Desvirtuado el juzgado 1.º Municipal de donde vino en apelación.

6. J. M. Roux pide que E. J. Brown rinda cuenta de lo producido por el establecimiento que maneja como Director y de propiedad de aquí. Para notificar el auto de desistimiento.

7. José María Henríquez contra William M. Hurd. Enviado al señor Alcalde Municipal de Portobelo para la práctica de una diligencia.

8. Para Lorenzo Garabito rinda cuenta de un negocio que le confió Roque Dávila. Archivado.

9. Carolina Young rinda cuenta de su manejo como Abogada de la sucesión de George López. Abierto a pruebas.

#### Autos especiales.

10. Ejecutivo, José María Henríquez contra Manuel Filippi B. Para dar posesión a los peritos avaladores de las fincas embargadas.

11. De sucesión. El de José Arroyo. Paralizado por haber pasado la prescripción de este Juzgado en los Juicios de Gracia y Buenavista donde están abismados los bienes de la sucesión.

12. De sucesión. El de Roque Dávila. Para aprobar la liquidación de los inventarios, hechos por el señor Administrador Provincial de Hacienda.

13. De sucesión. El de Manuel Sanja. En sus autos hasta tanto se den en las pruebas requeridas por el artículo 1247 del Código Judicial.

14. De sucesión. El de Feliciano Villalobos. Se declaró abierta la sucesión.

15. Posesión. Rufin S. Arce demandó la posesión de los ejidos del distrito de Chagres. Fallado.

16. Arbitraje. Al desembargo promovido por Tomás Arias en el juicio ejecutivo que tiene instaurado José María Henríquez contra Manuel Filippi B. En curso.

#### Adición.

#### Juicio ordinario.

17. Demanda ordinaria propuesta por J. J. Rykogel contra Samuel Guerrero, por pesos. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 105 de 1890.

Colón, Junio 29 de 1906.

El Secretario,

J. Villalobos G.

#### RELACION

de los autos que cursan en el Juzgado Municipal de Chagres, desde el día 21 de Mayo de 1906.

#### Libro Número Primero.

Por escritura pública, número 67, otorgada en la Notaría de esta ciudad, José M. Pasos celebra con el Gobierno de la República un contrato de arrendamiento del lote de terreno número 652 ubicado en esta ciudad, por el término de 5 años a

El Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

M. de J. Grimaldo P.



razón de \$ 70.00 anuales. Registrada el 2 del actual bajo el número 27.  
Hija de Rodolfo, Carlos y Elena Gutiérrez. Por escritura pública número 28, otorgada en la Notaría de esta ciudad y registrada el 5 de este mes, bajo el número 21.

Por escritura pública número 75, otorgada en la Notaría de esta ciudad, Hildefonso Z. Rodríguez vende a la señora Josefa Araujo, una casa y terreno de su propiedad ubicados en Portobelo, por la suma de Bs. 499.00. Registrada el 11 de los corrientes, bajo el número 25.

Por escritura pública número 79, otorgada en la Notaría de esta ciudad, Felipe Robinson López vende a la señora Mariana Molinar, una hacienda conocida con el nombre de *La Real*, por la suma de Bs. 650.00. Registrada el 22 de este mes, bajo el número 26.

#### Libro Número 1.º Duplicado.

Por escritura pública número 61, otorgada en la Notaría de esta ciudad, el Gobierno de la República da en arrendamiento al señor José M.º Pasos el lote de terreno número 62 ubicado en esta ciudad. Registrado el 2 del actual, bajo el número 7.

#### Libro Número Segundo

Por escritura pública número 67, otorgada en la Notaría de esta ciudad, Martín Higgins da en arrendamiento al señor Pascual C. Unavaggio la planta de una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de Bs. 125.00. Registrada el 2 del corriente, bajo el número 65.

Por escritura pública número 63, otorgada en la Notaría de esta ciudad, por la cual se protocoliza la cancelación de un crédito hipotecario que el señor Gerón Roza, leu e contra el señor Juan Gris. Registrada el 2 de este mes bajo el número 59.

Por escritura pública número 69, otorgada en la Notaría de esta ciudad, Miguel Daogostino confiere poder general al señor Raimundo Enríquez. Registrada el 2 del actual bajo el número 57.

Por escritura pública número 68, otorgada en la Notaría de esta ciudad, Luis F. Estenoz cede a Walter Sharpe por diez años, el derecho de ocupación y uso del lote de terreno número 1466, y el de usufructo de dos casas, por la suma de Bs. 40.00 mensuales. Registrada el 4 de los corrientes bajo el número 68.

Por escritura pública número 65, otorgada en la Notaría de esta ciudad, O. L. Murfuz hace cancelar la escritura número 70, de 30 de Abril de 1904, que a su favor le otorgó el señor Juan Gris. Registrada el 5 del actual bajo el número 59.

Por escritura pública número 66, otorgada en la Notaría de esta ciudad, Juan Gris revoca el poder general que le confirió al señor O. L. Murfuz, por escritura número 157, de 2 de Noviembre de 1904. Registrada el 5 de este mes, bajo el número 60.

Acta del matrimonio celebrado entre los señores George Simón Chacil y Raquel Rodríguez ante el señor Juez 1.º Municipal de este Distrito. Registrada el día de los corrientes, bajo el número 61.

Por escritura pública número 108, otorgada en la Notaría Número Segundo del Circuito de Panamá el 19 del mes próximo pasado, José C. Monteverde da en préstamo al señor Inocencio Galindo la suma de Bs. 5,000.00 a 1.º mensual, y por el término de un año. Registrada el 6 de este mes bajo el número 62.

Por escritura pública número 73, otorgada en la Notaría de esta ciudad, Sr. Juan Páides confiere poder general al Dr. Julio D. Mallarino. Registrada el 6 del actual, bajo el número 63.

Por escritura pública número 73, otorgada en la Notaría de esta ciudad, Antonio B. Monteverde celebra un contrato de mutuo con interés con el señor Livingston A. Anderson, por la suma de \$ 1,300 oro americano al 1.º por ciento mensual. Registrada

el 8 de este mes bajo el número 64.

Por escritura pública número 70, otorgada en la Notaría de esta ciudad, Igureña R. de la Motte da en arrendamiento a los señores George Kossow y Andro Banges, una casa de su propiedad por diez años, a razón de \$ 200.00 oro americano mensuales. Registrada el 22 de este mes, bajo el número 65.

Por escritura pública número 71, otorgada en la Notaría de esta ciudad, los señores Isaac Brandon & Bros. dan en arrendamiento a la señora Alice Oquidley, una casa de su propiedad situada en esta ciudad por el término de un año, a razón de Bs. 150.00 mensuales. Registrada el 23 de este mes bajo el número 66.

Por escritura pública número 72, otorgada en la Notaría de esta ciudad, Salomón L. Toledano da en préstamo a la señora Esther L. Maduro la suma de \$ 4,000.00 oro americano, con un interés de 1.º por ciento mensual. Registrada el 25 del actual bajo el número 67.

Por escritura pública número 77, otorgada en la Notaría de esta ciudad, por la cual se protocoliza una Acta extendida en Paris, por el señor Carlos Alejandro Bazar Ujier acerca del Tribunal del Sena, a solicitud del señor Juan Gris. Registrada el 27 de los corrientes bajo el número 68.

Por escritura pública número 80, otorgada en la Notaría de esta ciudad, Wa Long da en arrendamiento a los señores J. Martínez y J. W. Livingston, una casa de tres pisos por el término de un año a razón de \$ 475.00 al mes, por los primeros seis meses, y 75.00 por los últimos seis meses. Registrada el 28 de este mes, bajo el número 69.

#### Libro de Asociación de Hipotecas.

Por escritura pública número 61, otorgada en la Notaría de esta ciudad, José M.º Pasos hipoteca al Gobierno de la República las casas o materias que se hallan en el lote de terreno número 65, para responder del pago de los arrendamientos. Registrada el 2 de este mes bajo el número 16.

Por escritura pública número 108, otorgada en la Notaría Número Segundo del Circuito de Panamá, Inocencio Galindo constituye hipoteca a favor del señor José C. Monteverde las varias propiedades, especialmente las que se hallan en Colón, por la suma de Bs. 5,000.00. Registrada el 6 de los corrientes bajo el número 17.

Por escritura pública número 73, otorgada en la Notaría de esta ciudad, Livingston A. Anderson, como apoderado de la señora Jane Lily Ellen y Catharine Ellen Anderson, da en hipoteca al señor A. B. Monteverde, una embarcación de vela por la suma de \$ 1,300.00 oro americano. Registrada el 8 de este mes, bajo el número 18.

Por escritura pública número 78, otorgada en la Notaría de esta ciudad, Esther L. Maduro da en hipoteca al señor Salomón L. Toledano, los derechos de arrendamiento del lote de terreno número 579, y una casa de tres pisos ubicada en esta ciudad sobre dicho lote, por la suma de \$ 4,500.00. Registrada el día 25 del actual bajo el número 19.

#### Libro de Instrumentos privados.

Por documento privado registrado hoy 12 del presente mes, bajo el número 12 de registro, Tomás Gody vende a William J. Murtha por el término de 18 meses 15 días, su establecimiento, por la suma de \$ 1,000.00 oro americano.

Por documento privado registrado hoy 16 del presente mes, bajo el número 13 de registro, Enriqueta Hernández y Alice P. Reynolds celebran un contrato por el cual se compromete esta última a administrar sus bienes en esta ciudad. Sin firmarse el registro.

Por documento privado registrado el 22 de este mes, bajo el número 14 de registro, Juan Gris celebra un contrato con el señor J. A. Lynch & Co.º para levantar una casa en el lote de terreno número 615 en esta ciudad,

por la suma de \$ 525.00 oro americano.

Por documento privado registrado el 27 del actual, bajo el número 15 de registro, Sing Jon Chong y Antonio Young celebran un contrato con el señor J. A. Lynch & Co.º para levantar dos edificios que se encuentran dedicados sobre el lote de terreno número 714 entre la calle Cash y D, por la suma de \$ 950.00 oro americano.

Por documento privado registrado a los 30 días de este mes, bajo el número 16 de registro, L. L. Walker adenda al señor Luis P. Estenoz, la suma de \$ 700.00 oro americano. Sin firmarse el registro.

Por documento privado registrado hoy 30 del presente mes, bajo el número 17 de registro, Samuel Guerrero G. da en venta real a la señora Carmen Zapata, la parte que le corresponde de la cautiva y censeres de la asistencia de alimentos que se concede como pensión de la señora Zapata, por la suma de \$ 150.00 plata panameña.

Colón, Junio 30 de 1906.

El Registrador,

J. Arosemena G.

## Edictos.

### EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez 2.º del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a Daniel O. Dondivio, natural de los Estados Unidos de Norte América, soltero, mayor de edad, de esta vecindad, mecánico y católico, para que comparezca ante este Juzgado a ser notificado del auto de proceder contra el dictado por el delito de heridas y provea los medios de su defensa; advirtiéndole que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades públicas del orden Político y Judicial, a los panameños en general para que cumplan con el deber en que están de denunciar y aprehender al reo, conocido como sea su paradero, en atención a lo prescrito en los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos prescriben.

Dado en Colón, a los seis días del mes de Julio de 1906.

El Juez 2.º del Circuito,

ALBERTO MENDOZA.

El Secretario,

J. Villalobos G.

3v.—3

### EDICTO.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Coelá,

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal de Penonomé, para que sea declarado bien mostrense una casa situada en esta ciudad, que perteneció a la finada señora Martina Martínez y se le adjudique al expresado Municipio eso bien, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coelá.—Penonomé, Noviembre veinte y dos de mil novecientos cinco."

"Vistos: El señor Justo Conte denunció en este Juzgado, como bien viciado, una casa de madera, y tejás en mal estado, situada en el barrio de esta ciudad denominada "El Bajito."

"De esa denuncia se dió vista al señor Personero Municipal, como representante del Municipio, quien intentó oportunamente la demanda respectiva."

"A la demanda se han acompañado pruebas suficientes para acreditar que el bien denunciado se halla abandonado sin poseedor legítimo, y ella está ajustada en un todo

a las prescripciones del artículo 1,392 del Código Judicial.

En consecuencia se dispone:

"Acoger, como en efecto se acoge, la expresada demanda."

"Nombrar, como se nombra, depositario del bien demandado al señor Miguel W. Conte, quien comparecerá dentro de tres días a constituirse legalmente."

"Por consecuencia al público por medio de edictos, emplazados a los que se crean con derecho al bien demandado."

"Los edictos se fijarán por seis meses continuos en los púas más públicas de esta ciudad y en publicación en la GACETA OFICIAL, restando su publicación en cada uno de los seis meses a contar desde el primer día de su fijación."

Notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

Juan P. Jaén Mallé,

Secretario.

La referida finca es una casa, en mal estado, la cual mide cinco metros de largo por cinco de ancho; pocos más o menos, construida con maderas redondas, paredes de barro y techo de tejas cuyos límites son: por el Norte, predio del señor Juan P. Jaén Mallé; por el Sur, hace frente con huerta de la casa habitación del señor Miguel W. Conte; por el Este, camino que conduce a un pozo de tomar agua, y por el Oeste, un cerco 6 huerta del señor David Trujillo, y se halla ubicada en el lugar denominado "El Bajito," de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1,393 del Código Judicial se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al bien demandado para que comparezcan a haberlo valer dentro del término legal.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público, en Penonomé, a las diez de la mañana del día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cinco.

El Secretario del Juzgado

Juan P. Jaén Mallé,

6 meses.

## Avisos.

### AVISO.

Hasta las tres p. m. del día 16 de Julio próximo, se recibirán propuestas en esta Secretaría, para la celebración del contrato para la construcción de edificios para Escuelas en los caseríos de Ponuga, Porci de Agundulce, Río Grande y El Cristo.

El pliego de cargos y el plano respectivo, pueden consultarse en el Despacho de la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles, de 3 a 5 p. m.

Panamá, Mayo 14 de 1906.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

### AVISO.

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza al sindicado Henry Miles, súbdito inglés, para que comparezca a ser notificado del auto de proceder que contra él viene dictado por el delito de robo.

Con las formalidades contenidas en los artículos 1,771, 1949 y 1959 del Código Judicial, se requiere a las autoridades públicas del orden Político y Judicial y a los Panameños en general, el deber en que están de denunciarlo so pena de incurrir en la responsabilidad que la ley establece.

Dado en la sala del Juzgado. Primero del Circuito, en Bocas del Toro, a los veintiseis días del mes de Junio de 1906.

ALEJANDRO RODRÍGUEZ, G.

El Oficial Mayor, encargado de la Secretaría,

U. Sangüinén.

Torre é Hijos.